



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LOS ACTOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES RELATIVOS AL EVENTUAL SOBREPRECIO COBRADO POR LA DISTRIBUIDORA METROGAS (CEI 6).**

**ACTA DE LA SESIÓN 8ª, CELEBRADA EL MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE 8:55 a 10:01 HORAS.**

---

**SUMARIO**

***Se recibió al exministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.***

**- Se abrió la sesión a las 8:55 horas.**

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió la diputada señora Marcela Riquelme Aliaga.

Actuó como abogada secretaria la señora María Cristina Díaz Fuenzalida, como abogada ayudante la señora Milenka Kegevic Romero y como secretaria ejecutiva la señora Sherry Peña Bahamondes.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron los miembros integrantes de la Comisión, las diputadas señoras Chiara Barchiesi Chávez **\*(T)**, Mercedes Bulnes Núñez, Ana María Gazmuri Vieira, Marcela Riquelme Aliaga y Daniela Serrano Salazar **\*(T)**; y, los diputados señores Juan Antonio Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas **\*(T)**, Daniel Melo Contreras, Rubén Oyarzo Figueroa, Hugo Rey Martínez **\*(T)** y Cristián Tapia Ramos **\*(T)**.

Concurrió de forma presencial, el exministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.

**\*(T)**: Asistieron por la vía telemática, a través de la plataforma zoom. El resto de los participantes lo hicieron de manera presencial, en la sala N° 311 de la Corporación.



### **III.- ACTAS**

El acta de la sesión 6, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 7, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

### **IV.- CUENTA<sup>1</sup>**

No se recibieron documentos para la cuenta.

### **V.- ACUERDOS**

Se acordó por unanimidad de las diputadas y diputados presentes:

1.- Invitar a la próxima sesión y de forma presencial al exministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.

### **VI.- ORDEN DEL DÍA**

La Comisión escuchó al exministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte<sup>2</sup>.

\*\*\*

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3483&prmSesId=72417>

---

<sup>1</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=259920&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=259920&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

<sup>2</sup> [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=260192&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=260192&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)



Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 10:01 horas.

**MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA**

Abogada Secretaria de la Comisión.



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES  
SOBRE LOS ACTOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES, RELATIVOS AL EVENTUAL SOBREPRECIO  
COBRADO POR LA DISTRIBUIDORA METROGAS**

**SESIÓN EN FORMATO MIXTO:**

(Presencial y vía telemática)

Sesión 8ª, celebrada en martes 27 de septiembre de 2022,  
de 08:55 a 10:01 horas.

Preside la diputada señora Marcela Riquelme.

Preside, en forma accidental, el diputado Juan Antonio Coloma.

Asisten las diputadas señoras Chiara Barchiesi, Mercedes Bulnes, Ana María Gazmuri y Daniela Serrano, y los diputados señores Juan Antonio Coloma, Eduardo Durán, Daniel Melo, Rubén Oyarzo, Hugo Rey y Cristián Tapia.

Concurre en calidad de invitado el exministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.

**TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*



La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- En nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 7ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

La señora **DÍAZ**, doña María Cristina (Secretaria).- Señora Presidenta, no se han recibido documentos para la Cuenta.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Ofrezco la palabra.

Esta sesión tiene por objeto abocarse al mandato de la comisión, esto es, reunir los antecedentes relacionados con las actuaciones del Ministerio de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles sobre el sobreprecio que la empresa distribuidora Metrogas habría cobrado a sus clientes, debiendo analizar las gestiones y medidas adoptadas por los referidos órganos dentro de sus competencias, a fin de asegurar el buen funcionamiento del mercado del gas y evitar que ciertas prácticas ocasionen un perjuicio a la población.

Para eso, damos la bienvenida a nuestro invitado, el exministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.

Tiene la palabra el señor Pacheco.

El señor **PACHECO** (exministro de Energía).- Muchas gracias, Presidenta.



Agradezco la invitación a esta comisión para informar a ustedes de uno de los temas más importantes y estratégicos que me tocó enfrentar como ministro de Energía en el segundo período presidencial de la expresidenta Michelle Bachelet.

Como ustedes saben, fui ministro de Energía entre el 11 de marzo de 2014 y el 26 de octubre de 2016. Durante ese período de más de dos años y medio hicimos transformaciones muy profundas en el sector de energía y, una de las más importantes y relevantes para millones de hogares y empresas chilenas, de las que me siento profundamente orgulloso, es la ocurrida en el sector del gas de cañería.

La invitación que ustedes me han extendido hoy me permite situar el entorno que existía al momento de abordar esta modificación en la política pública del gas de cañería. Es por ello que necesito extenderme en poder explicar ese contexto para comprender en toda su dimensión los cambios legales que promovimos y que fueron aprobados por este Congreso Nacional.

No olvido el titular del cuerpo Economía y Negocios de "El Mercurio", del jueves 16 de octubre de 2014, que revelaba una "bomba" noticiosa que se convertiría en una de las principales batallas de la gestión que me tocó liderar como ministro de Energía, en beneficio de los consumidores.

En efecto, el periódico titulaba: "Estudio encargado por gobierno revela que Metrogas sobrepasó la rentabilidad que permite la ley". Dicha información fue una de las noticias económicas principales de la jornada, transformándose inmediatamente en una noticia "política" que encabezó los noticieros centrales de los canales de televisión.



Las repercusiones formaron parte de un meticuloso diseño para lograr, finalmente, actualizar una legislación que se había anclado en el año 1989.

El diseño del proceso de regulación de la distribución del gas por redes comenzó con la formulación de la Agenda de Energía que anunciamos poco antes de cien días de asumir el gobierno y yo como ministro.

Uno de los aspectos propuestos en esta agenda era concretar un viejo anhelo del regulador, cual era llenar un grave vacío regulatorio existente en la ley del Servicio de Gas, que en la práctica permitía que las empresas de distribución de gas de redes concesionadas tuviesen un negocio totalmente desregulado en cuanto a tarifas, sin mayor protección a los consumidores, a pesar de ser un negocio con características de monopolio natural. Al menos cuatro intentos fallidos de cambios legislativos había habido en los últimos 25 años -en 1996, 2000, 2010 y 2015-, bajo los gobiernos de los presidentes Frei, Lagos, Bachelet y Piñera, respectivamente, los que no se pudieron concretar, tanto por los constantes cambios en el abastecimiento de gas natural desde Argentina a partir del año 2004, como por la complejidad política que un cambio en esta industria generaba, en especial respecto de la dificultad de abordar algún cambio en el precio del gas en la Región de Magallanes, a raíz de un inminente proceso de tarificación.

El mercado de la distribución de gas tiene ciertas particularidades necesarias de precisar. Por una parte, existe el Gas Licuado de Petróleo (GLP), un derivado del procesamiento del petróleo crudo y del gas natural, que, por sus características físicas, permite su transporte y almacenamiento en distintos tipos de contenedores, y se distribuye mediante dos sistemas, uno, mediante cilindros, y otro,



a través de las llamadas redes no concesionadas -redes al interior de un edificio o condominio-, abastecidas mediante un tanque común que se recarga mediante camiones con GLP a granel, por lo que no necesita de una red externa para abastecerse. Por otra parte, existe el gas natural, que se distribuye mediante redes que requieren de concesión, porque utilizan bienes nacionales de uso público.

Al momento de comenzar la discusión regulatoria, representaba un sector importante de la economía, ya que en el año 2015 las ventas de gas en el país llegaban a los 3.850 millones de dólares, más de un punto y medio de nuestro Producto Geográfico Bruto (PGB).

En el año 2014 existían ocho empresas distribuidoras de gas de red operando en el país, entre concesionadas y no concesionadas, las que atendían a más de un millón de clientes del servicio de distribución de gas de red -68 por ciento en redes concesionadas y 32 por ciento en no concesionadas-, teniendo diferencias de precio muy significativas entre los distintos productos. Medido como equivalente energético, el GLP mediante redes no concesionadas es el más caro. De hecho, el kilo de GLP a granel es aproximadamente un 25 por ciento más caro que el GLP en cilindros. Por su parte, el equivalente de gas natural es aproximadamente un 8 por ciento más barato que el GLP envasado y un 31 por ciento más barato que el GLP por redes.

La regulación que regía los servicios de gas databa del año 1931. En dicho año, el Presidente Carlos Ibáñez del Campo dictó el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, del Ministerio del Interior, o Ley de Servicios de Gas, el cual fue objeto solo de tres enmiendas hasta el año 2014. Su última modificación relevante fue hace 33 años, mediante la Ley N° 18.856, de 1989.



La regulación establecía para las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas, como regla general, un régimen de libertad tarifaria regulada, con fijación tarifaria eventual, salvo para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por cuanto la ley definió la necesidad de fijar las tarifas en forma permanente. En efecto, la ley establecía la potestad del Ministerio de Energía para fijar las tarifas del suministro de gas y servicios afines a los clientes con consumos mensuales de gas menores a 100 gigajoules -clientes residenciales, principalmente-, previa solicitud del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en el evento de que se demostrase que en una determinada zona de concesión, la rentabilidad sobre activos de la respectiva empresa concesionaria de distribución en un año calendario específico, fuese mayor a la tasa de costo de capital calculada por el Ministerio de Energía, más 5 puntos porcentuales. Asimismo, la ley señalaba que, en todo caso, la tasa de costo anual de capital no podría ser inferior a 6 por ciento.

Pese a que el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, en sus artículos 30, y siguientes, establecía los presupuestos básicos y generales para una eventual regulación tarifaria, esta era imperfecta e incompleta, toda vez que la Ley N° 18.856, del año 1989, incluyó un artículo delegatorio de facultades legislativas al Presidente de la República para que, dentro de un plazo de 90 días, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableciera las bases, normas, procedimiento de cálculo y período de vigencia a que debían ajustarse las tarifas, tasa de costo anual de capital y aportes de financiamiento reembolsables, y estableciera la metodología de cálculo, reajustabilidad y plazos de vigencia de los elementos de costos e inversiones que se utilicen en los cálculos



referidos a la condición legal que activa la solicitud de fijación tarifaria; sin embargo -y esto es muy importante-, este plazo transcurrió sin que se dictaran los correspondientes decretos.

De esta manera, la legislación vigente al año 2014, cuando asumí como ministro de Energía, presentaba, principalmente, las siguientes deficiencias:

I. Inexistencia de una metodología y procedimiento para la fijación de las tarifas del servicio de gas y servicios afines, cuando esta tarificación debía aplicarse. Esto es, de manera permanente en el caso de la empresa distribuidora que opere en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y, eventualmente, para las empresas concesionarias de distribución que operen en el resto de las regiones del país.

II. La regulación del procedimiento de chequeo de rentabilidad requería mejoras en cuanto a su institucionalidad, como a la metodología aplicable a su cálculo.

III. La norma que regulaba la tasa de costo anual de capital resultaba insuficiente. La metodología de cálculo de la tasa definida en la ley resultaba demasiado general y no se contemplaba un procedimiento reglado y participativo para su fijación.

IV. Finalmente, no se contemplaba una instancia de solución de controversias en materias tarifarias ante un órgano técnico e independiente.

En otras palabras, la industria del gas de redes concesionadas tenía una tarifa regulada por ley, pero, que, en la práctica, no era ejecutable, pues la autoridad no podía forzarla a cumplir con este mandato legal.



Como lo señalé oportunamente en el hemiciclo del Senado, para la votación general de la ley "Aquí quiero corregir lo que a mi juicio es un error semántico, una forma equívoca de plantear las cosas que induce a error. Induce a error tener los conceptos de libertad tarifaria y límite de rentabilidad en la misma frase. El sector del gas por redes concesionadas no tiene en realidad libertad tarifaria, sino tarifas limitadas, reguladas mediante el sistema de techo a la rentabilidad y no de tarificación directa."

La Comisión Nacional de Energía, en uso de sus facultades de monitoreo permanente del mercado, comenzó, a partir del año 2012, o sea, en el período del Presidente Piñera, a realizar procesos de chequeo anual de rentabilidad de la industria de gas de redes concesionadas. Los resultados preliminares obtenidos el año 2013, respecto del ejercicio del año anterior, arrojaron que la principal empresa concesionaria de gas de red del país, Metrogas, que abastecía fundamentalmente a la Región Metropolitana, se había excedido en el límite máximo que la ley permitía. Es más, la proyección de rentabilidad del año en curso mostraba un exceso aún mayor. No obstante, y ante la presión ejercida por la industria ante la Comisión Nacional de Energía (CNE), sosteniendo una posible ilegalidad del procedimiento aplicado y objeciones técnicas a la metodología, el secretario ejecutivo del gobierno de esa época decidió no hacer pública dicha información hasta tener el resultado para dos años consecutivos. El resultado que manejaban los equipos técnicos de la CNE era que la rentabilidad de la compañía era superior al máximo de 11 por ciento.

A mayor abundamiento, el análisis efectuado por la Comisión ya en esa época, arrojaba precios excesivos a clientes finales de la Región Metropolitana, lo que posteriormente fue ratificado por un estudio desarrollado por el Banco Mundial.



Con esos antecedentes, y con base en esta información, propusimos incorporar esta materia como parte de la Agenda de Energía. En efecto, en el Eje 2 de la Agenda se señala expresamente "Finalmente, debemos perfeccionar la regulación del mercado de distribución de gas por redes, que ha tenido un desarrollo importante en los últimos 20 años, alcanzando actualmente cerca de un millón de clientes y cubriendo casi el 25 por ciento de la población nacional. En el caso de las empresas concesionadas, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) puede ordenar la fijación tarifaria si se comprueba en un año calendario una rentabilidad excesiva según los parámetros definidos en la ley. Sin embargo, el marco regulatorio posee un vacío legal desde hace 25 años.

En este sentido, al no existir norma legal que defina el procedimiento y metodología para efectuar esa eventual fijación tarifaria para las empresas distribuidoras no concesionarias se requieren algunas modificaciones legales puntuales que hagan extensibles las normas de calidad y continuidad de servicio, similares a la de las empresas concesionarias, mecanismo que faciliten el cambio de proveedor y otras disposiciones que transparenten el mercado. En todos estos casos, el cliente residencial y comercial depende casi exclusivamente de la regulación para resguardar sus derechos". Eso decía la agenda de energía.

Dada la extensa agenda legislativa que proponía la agenda de energía, se programó el ingreso del proyecto de ley de Gas para el primer trimestre de 2015. Detrás de esta decisión no solo estaba la consideración de priorizar otros proyectos de ley que se consideraron más urgentes, sino que parte clave del diseño político del proceso tenía relación con mostrar a la ciudadanía y los principales actores políticos la rentabilidad de las empresas concesionarias de gas de red, que ya tenía la autoridad desde el año 2012.



Como lo señalamos, el primer informe de la CNE no se hizo público, por lo que en el transcurso de 2014 debía realizarse un proceso macizo que permitiera contar con datos válidos respecto del comportamiento de la industria. Se definió, por tanto, un proceso que contempló el desarrollo del estudio de chequeo de rentabilidad para los años 2012 y 2013 durante el segundo semestre de 2014, en el cual se dio por primera vez la oportunidad a las propias empresas concesionarias para que en diversas oportunidades del estudio pudiesen presentar sus observaciones. De esta manera, se planificó contar con el informe preliminar evacuado por el consultor para fines de agosto, recibir observaciones de las empresas, y para fines de septiembre evacuar el informe definitivo de rentabilidad.

A partir de estos resultados se tomarían las decisiones políticas sobre el envío del proyecto a este Congreso Nacional.

Por otra parte, en paralelo, el equipo técnico de la CNE comenzó a trabajar la propuesta legislativa con base en los esfuerzos realizados con anterioridad. En ese ámbito, se tomaron dos decisiones claves en el equipo ministerial que yo conducía.

La primera, tuvo relación con la extensión y contenido del proyecto de ley. Dada la historia precedente, se decidió llevar al Parlamento una discusión precisa, que tuviera por objeto esencial llenar el vacío regulatorio que hemos señalado, dejando aspectos de regulación de la organización industrial del sector para un segundo proyecto de ley más comprensivo.

La segunda decisión tuvo que ver con el proceso para discutir técnicamente ambos proyectos, manteniendo la estrategia general del Ministerio de Energía, de incorporar al máximo la participación y diálogo con los diversos actores en la discusión prelegislativa, incorporando, especialmente, a expertos de diversos orígenes,



profesiones y experiencia, que le dieran fortaleza técnica y política al futuro proyecto de ley. Se decidió que para la discusión del proyecto corto se convocaría a una mesa paritaria de reconocidos expertos en libre competencia, tanto economistas como abogados, los que fueron contactados personalmente por mí para invitarlos a esta tarea. Todos los convocados y convocadas aceptaron, conformando un equipo que asesoró a la Comisión Nacional de Energía en la discusión del contenido del proyecto y que nos permitió contar con un *feedback* directo y muy valioso de estos cuatro especialistas, que eran los abogados señora Nicole Nehme y señor Javier Veloso, y los economistas Juan Pablo Montero y Andrea Butelmann.

Para el caso de la Ley Larga, después de un viaje a Washington, en el marco de la visita oficial de la Presidenta Bachelet al Presidente Obama, y donde tuve varias reuniones, entre otras, con el presidente del Banco Mundial, doctor Jim Yong Kim; el secretario Energía de Estados Unidos, Ernest Moniz, y el comisionado de la Comisión Federal de la Regulación Energética, Phillip Moeller, solicité el apoyo del Banco Mundial, institución que dispuso una donación de 300.000 dólares para la contratación de expertos elegidos por el propio banco, para la elaboración de una propuesta conceptual de regulación para la organización industrial del mercado del gas de redes y esperar los resultados de una consulta presentada ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y que se encontraba pendiente, en la cual también se le solicitaba analizar la estructura y relaciones de propiedad de la industria del gas.

Este viaje tuvo para nosotros inmensa importancia, porque ahí confirmamos que era unánime la opinión entre los organismos internacionales consultados, de que el gas de cañería era un monopolio natural, más allá de la opinión de algunos economistas



chilenos locales que, en nombre de las empresas de gas, decían lo contrario, y que este servicio debía regularse.

Ratificamos que era una total anomalía que en Chile tuviéramos esta situación en que la regulación no era eficaz ni ejecutable, con el consiguiente impacto negativo en los precios que estábamos pagando como consumidores por este servicio.

Por otra parte, se organizó una serie de reuniones con toda la industria, la que, como hemos señalado, no se encontraba alineada con la necesidad de realizar cambios legales, tanto así que en la primera reunión que hubo en la Comisión Nacional de Energía, que tuvo con toda la industria del gas para escuchar sus planteamientos, el asesor contratado para estos efectos, el economista Jorge Quiroz, partió su presentación señalando que la industria estaba disponible para que el cambio regulatorio tratara de normar el procedimiento de chequeo, pero que no existía disponibilidad para otro tipo de cambios, tales como el cambio en la tasa máxima de rentabilidad o la supuesta libertad tarifaria que tenía la industria.

Dicha reunión fue particularmente dura, ya que el equipo de la CNE, al escuchar las palabras del asesor, preguntó a los representantes de las compañías si respaldaban lo señalado y ante la respuesta afirmativa, la reunión se cerró de manera inmediata, dado que el gobierno no iba a permitir que la industria marcara los límites de la nueva regulación.

Con el correr del tiempo, sin duda, el señalado conflicto marcó un punto de inflexión para las empresas, toda vez que el diálogo al cual se sometió, a partir de entonces, fue técnico y de respeto a la autoridad. Definidos estos caminos de acción y plazos de trabajo, el equipo de la CNE trabajó en paralelo el chequeo de rentabilidad de 2014, correspondiente a los dos años previos, y la propuesta



legislativa, de manera de estar preparados para que en caso de que el chequeo arrojara nuevamente una infracción legal, la respuesta del gobierno fuese contundente en términos legislativos.

Hacia agosto de 2014, los resultados preliminares del chequeo de rentabilidad arrojaban que, nuevamente, la empresa Metrogas sobrepasaría los límites permitidos por la ley. Al ser informado de ello por la CNE tomé, inmediatamente, la decisión de seguir adelante con el proceso, dada la obligación de transparentar a la opinión pública las conclusiones que la Comisión Nacional de Energía estaba obteniendo, no obstante existir vacíos legales que hacían imposible comenzar con el proceso de calificación. El análisis que se realizaba en nuestro equipo y gabinete ministerial era de cuestionamiento profundo a las decisiones comerciales de Metrogas, quien demostraba no tener inconveniente en aparecer incumpliendo la ley.

En efecto, no se ajustaron tarifas en 2013 ni en 2014, no obstante tener pleno conocimiento en este último año de las decisiones de política pública que se estaban tomando sobre el sector, desde nuestro ministerio. Pronto se develaría el misterio. Mediante un hecho esencial, comunicado el 11 de octubre de 2014 a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Compañía General de Electricidad (CGE), accionista controlador de Metrogas, informaba a las autoridades que la compañía internacional Gas Natural Fenosa tomaría el control de la sociedad.

El problema del exceso de rentabilidad ya no sería más de los antiguos dueños, sino que las actuaciones pasadas tendrían que ser enfrentadas por los nuevos accionistas. Apenas aterrizado en Chile, el CEO mundial de Gas Natural Fenosa, Rafael Villaseca, solicitó, mediante ley de *lobby*, reunión conmigo, como ministro, para tratar el tema del chequeo de rentabilidad de la empresa, que habían recién



adquirido. Si bien el estudio se daría a conocer en los próximos días, se le hizo presente en esa reunión que la CNE informaría dentro de poco tiempo que Metrogas sobrepasaba nuevamente los límites de rentabilidad que permitía la ley y que, por tanto, los clientes exigirían respuestas, tanto de las autoridades como de los nuevos dueños. La petición que hice en esa reunión a los nuevos controladores, específicamente a don Rafael Villaseca, fue tajante y directa: ellos debían ajustarse a sus tarifas y exigíamos una respuesta consistente con lo que las autoridades en ese momento estábamos informando en relación con lo que existía.

La petición que hice en esa reunión a los nuevos controladores fue directa y tajante. La empresa debía disciplinar sus tarifas a la restricción legal, y la señal que el gobierno esperaba de los nuevos inversionistas tenía que ser una reducción de tarifas, de tal manera que la compañía entrara al margen autorizado por ley.

Solo cinco días después de la comunicación del hecho esencial por parte de la CGE, el 16 de octubre, se hizo público el estudio realizado por la CNE, en el cual daba cuenta de que en 2013 la rentabilidad de Metrogas había sido de 16,9 por ciento, sobrepasando en 5,9 puntos porcentuales el máximo de 11 por ciento que permitía la ley. Junto con dicha noticia, anuncié que nos tomaríamos tres semanas para definir el camino de acción: si llevar los antecedentes al Tribunal de la Libre Competencia, para que el tribunal ordenara la tarificación de Metrogas, o si la vía escogida sería la legislativa, dados los vacíos legales ya comentados.

El análisis realizado en nuestro gabinete ministerial en conjunto con la CNE era muy claro: no tenía sentido ir al Tribunal de la Libre Competencia, toda vez que un proceso de fijación de tarifas debe ser completamente regulado en la ley, y ante el vacío legal sería



imposible que el tribunal ordenase una fijación tarifaria que no tenía respaldo normativo. No obstante, de manera inesperada, la Ilustre Municipalidad de Maipú, en representación de los vecinos de la comuna, presentó un requerimiento ante el Tribunal de la Libre Competencia para que se dispusiera la tarificación de la empresa. Eso podía entrabar el proceso legislativo en el contexto de una acción que no tendría un destino exitoso.

En este escenario, el gobierno decidió actuar por la vía legislativa y, en paralelo, seguir el caso iniciado ante el Tribunal de la Libre Competencia. Para el seguimiento de la causa ante el Tribunal, se decidió la contratación de uno de los estudios de abogados más importantes del país, en ese entonces Philippi, Yrarrázabal, Pulido & Brunner -actualmente PPU Legal-, encabezando el equipo de abogados el prestigioso académico experto en regulación, señor Jorge Streeter.

De esta manera, con fecha 13 de enero de 2015, se presenta el mensaje con el proyecto de ley para introducir modificaciones a la ley del gas, que llenarán el vacío regulatorio ya señalado. En efecto, el mensaje señala expresamente: "los objetivos centrales del proyecto de ley son los siguientes:

"1. Modernizar la Ley General de Servicios de Gas para enfrentar las actuales exigencias regulatorias de los servicios de gas;

2. Llenar los actuales vacíos regulatorios de la legislación vigente;

3. Corregir las deficiencias de esta normativa, y

4. Actualizar, uniformar y adecuar la terminología y alcance de las normas de la ley a los requerimientos actuales, en especial en



materia de distribución de gas licuado de petróleo por red (también denominado GLP).”.

Como principio general del Orden Público Económico de Chile, la fijación de tarifas en un mercado determinado se justifica cuando este presenta fallas, en especial cuando estamos en presencia de monopolios naturales que no tienen sustitutos razonables. De acuerdo con la literatura económica, existe un monopolio natural en aquellas actividades que requieren una fuerte inversión en activos que se convierten en costos hundidos, no recuperables, y que presentan grandes economías de escala y de ámbito, lo que hace más eficiente que una sola empresa provea dichos servicios.

La industria, respaldada por algunos economistas, señalaba que se trataba de un negocio que enfrentaba una fuerte competencia de sustitutos, tales como la electricidad, la parafina o la leña, por lo que no se justificaba ningún tipo de límites de rentabilidad al gas de cañería ni procesos de chequeo por parte de la autoridad, bastando la regulación general que protege la libre competencia en el país, ya que, ante una infracción a dicha normativa, cualquier persona o el gobierno podría recurrir al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para que definiera si existía una falla en el mercado que justificase la tarificación.

El señor **COLOMA** (Presidente accidental).- Disculpe que lo interrumpa, pero a las 10:00 horas, en media hora más, tenemos sesión de Sala.

Entonces, independientemente de que termine su exposición, porque está muy interesante, me gustaría saber si podría asistir a la sesión del próximo martes, si es que quedarán dudas pendientes.

El señor **PACHECO** (exministro de Energía).- No hay problema.



El señor **COLOMA** (Presidente accidental).- Muchas gracias.

El señor **PACHECO** (exministro de Energía).- Siguiendo con la exposición, el argumento del gobierno se demostraba íntegramente con el chequeo de rentabilidad efectuado por la CNE. No correspondía a una industria competitiva rentabilidades del nivel que se observaban y que eran de más de 16 por ciento al año. Esa era la mejor evidencia de las fallas de mercado y de regulación que se estaban enfrentando.

Como puede apreciarse, el debate más relevante resultaba ser técnicamente complejo y difícil de enfrentar con la ciudadanía, la opinión pública y los medios de comunicación. Por ello, el diseño político comunicacional se centró en la protección al consumidor, bajo el siguiente esquema: pueden existir rentabilidades excesivas en el mercado de distribución de gas de red concesionada; de hecho, en 2012, 2013 y 2014 la mayor empresa distribuidora del país superó el umbral de rentabilidad permitido y, lamentablemente, pese a constatar esta grave infracción, bajo la actual legislación el Estado ha quedado de manos atadas. La única manera de proteger a los consumidores es aprobando esta ley, ya que, en caso de producirse nuevamente esta situación, las empresas tendrán que devolver lo cobrado en exceso y serán tarifadas de manera inmediata.

De esta manera, el gobierno centró el debate en la protección al consumidor y no en el complejo tema de la libre competencia. Este argumento fue aún más fuerte una vez que salió el fallo del Tribunal de la Libre Competencia en la causa iniciada por la ilustre municipalidad de Maipú, ya que, en su fallo, como era esperable, señaló que no era posible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, esto es, la rentabilidad obtenida y la tasa de costo de capital de la industria, para solicitar al Ministerio de Energía la fijación tarifaria, de manera que los resultados del



chequeo de rentabilidad de la CNE no podían ser considerados para analizar la pertinencia de la tarificación.

A esto me refería en mi discurso en la Sala del Senado para la aprobación del proyecto: "Señor Presidente, ante estos flagrantes excesos de rentabilidad, los consumidores quedan doblemente desprotegidos. Las empresas no son sujetas a regulación tarifaria, a pesar de la rentabilidad excesiva, y el exceso de rentabilidad no puede ser devuelto a los usuarios. Estos excesos de rentabilidad evidencian signos de un mercado imperfecto, con elementos claramente monopólicos, que requieren una regulación efectiva que proteja verdaderamente a los consumidores."

Por otra parte, la fortaleza técnica del proyecto se respaldaba en el apoyo del destacado grupo de expertos que se convocó para la discusión prelegislativa, como, asimismo, por el contundente informe elaborado por el Banco Mundial, el cual señaló que Chile presentaba, comparativamente, altos precios de gas natural al cliente final, probablemente por márgenes excesivos, precisando que el transporte y distribución por redes de gas se caracteriza como un monopolio natural, lo cual causa una falla de mercado. También enfatizó que en Chile se presenta un número importante de participaciones cruzadas de los agentes, tanto a nivel vertical como horizontal.

El proyecto de ley, finalmente, fue aprobado por el Congreso Nacional, luego informado positivamente por el Tribunal Constitucional, publicándose en febrero de 2017 en el Diario Oficial. Cabe señalar que el proyecto aprobado por el Congreso Nacional no modificó ninguno de los aspectos esenciales del proyecto de ley presentado y diseñado por el gobierno.

Señor Presidente, a continuación tengo una descripción de lo que define el Congreso Nacional, que prefiero dejarlo como parte de mi



presentación y no leerla, porque ustedes conocen bien de qué se trata el proyecto y es lo que han estado discutiendo en esta comisión.

Para terminar, quiero recordar algunos hitos de la tramitación de este proyecto de ley que me tocó ingresar y tramitar hasta que cumplí labores como ministro de Energía.

Este proyecto de ley ingresó a trámite en enero de 2015.

En segundo trámite, en la Cámara Alta, la Comisión de Minería y Energía vio este proyecto de ley en ocho sesiones -entre el trámite general y particular-, además de las tres sesiones de la Comisión de Hacienda y, en total, participaron 28 expositores.

Volviendo a los hitos del trámite, fue en su revisión en particular en el Senado -entre el 14 de septiembre y el 5 de octubre, ambas fechas del 2016-, en que se incorporó la indicación transitoria en cuestión -que ha sido latamente tratada por esta comisión-, aprobada por unanimidad en la Comisión, tal como se consigna en el informe donde se establece que se explicó el alcance de la indicación.

El 19 de octubre de ese año yo dejé de cumplir labores como ministro de Energía. Una vez aprobado el proyecto de ley en el Senado, pasa a tercer trámite en esta cámara, que lo aprueba el 21 del mismo mes, dejando en manos del Ejecutivo su promulgación y publicación.

Me detuve en estos hechos porque quiero transmitirles mi completo convencimiento de que esta fue una iniciativa ampliamente conocida y discutida por los diferentes actores involucrados -Parlamento, Ejecutivo, sector privado, consumidores, entre otros-, y que, si bien con el tiempo podemos tener críticas, observaciones y mejoras,



en ese momento esta era una necesidad para otorgar al Estado mejores herramientas para regular este mercado.

Ciertamente, una de estas mejoras tiene que ver con la manera en que debe tratarse la especial situación de Metrogas. Como ya hemos señalado, la Ley de Servicios de Gas estableció un régimen de tarificación sujeta a una tasa máxima de rentabilidad económica de las empresas concesionarias. En lo que respecta al costo de aprovisionamiento del gas o valor del gas, el artículo 33 quinquies de la Ley de Servicios de Gas, incorporado por la ley N° 20.999, estableció que el valor del gas dependería de si la empresa concesionaria compra el gas a una empresa relacionada en los términos señalados en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Si la empresa concesionaria compra gas a una empresa no relacionada, tiene un régimen, y, si dicha empresa compra a una empresa relacionada, se considerará el valor del gas de acuerdo con el o los precios de compra de sus contratos de suministro, solo si tales contratos de suministro han sido el resultado de procesos de licitaciones públicas e internacionales, cuyas bases de licitación cumplan con los principios de no discriminación arbitraria, transparencia y estricta sujeción a las bases de licitación. De conformidad con la Ley de Servicios de Gas, las referidas bases de licitación son elaboradas por la respectiva empresa concesionaria, pero, previamente aprobadas por la Comisión Nacional de Energía. Si por el contrario la compraventa de gas se realiza a una empresa relacionada, cuyo contrato de suministro no ha sido resultado de los referidos procesos de licitación, entonces el costo del gas de la empresa concesionaria será valorizado al menor precio de compra del gas, calculado sobre la base de los contratos de importación de largo plazo existentes con el mercado internacional.



Sin perjuicio de lo anterior, el artículo duodécimo transitorio de la ley N° 20.999, incorporado vía indicación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, establece que si al momento de publicación de la ley en el Diario Oficial, la empresa concesionaria contaba con contratos de compra de gas suscritos con empresas de su mismo grupo empresarial o con personas o entidades relacionadas - caso aplicable a Metrogas, que compra gas a Aprovevisionadora Global de Energía, Agesa-, no se le aplicará la regla establecida en el referido artículo 33 quinquies de la Ley de Servicios de Gas. En dicho caso, de contratos ya existentes y que, por lo tanto, no habían alcanzado a someterse a la exigencia de los procesos de licitación, la norma transitoria mandataba a la Comisión Nacional de Energía verificar que la gestión de compra de los contratos en cuestión fuese económicamente eficiente, de acuerdo con las condiciones de mercado y las normas que la misma disposición transitoria contempla.

En otras palabras, el artículo transitorio ordena que se verifique que las condiciones de ese contrato fueran similares a lo que hubiese sucedido si la compra se realizaba mediante una licitación internacional, ya que esto debiese reflejar que la gestión de compra fue eficiente. Esa era la forma de otorgar potestades a la Comisión Nacional de Energía a supervisar que, ausente la licitación, la compra se hubiese hecho en condiciones de mercado

Es importante mencionar que el contrato de aprovisionamiento de gas entre Metrogas y Agesa fue suscrito con fecha 20 de julio de 2016, casi dos meses antes de la indicación con el transitorio referido y siete meses antes de la publicación de la ley N° 20.999 en el Diario Oficial.

Con el transitorio en discusión, se permitió a la Comisión Nacional de Energía verificar la gestión de compra, y determinar el precio



promedio proyectado de los contratos existentes con el mercado internacional que presenten características similares al de la empresa concesionaria con su relacionada, pero, excluyendo los contratos de la empresa concesionaria y su relacionada. De conformidad con el artículo, si el precio promedio proyectado de los contratos de la concesionaria no superaba en más de un 5 por ciento el precio promedio proyectado de los contratos existentes, el costo del gas a considerar en el chequeo de rentabilidad corresponderá al o los precios de compra de los contratos en cuestión. Dicha verificación fue realizada por la Comisión Nacional de Energía una vez publicada la ley N° 20.999 mediante "Informe CNE Reservado - Costo del Gas al Ingreso del Sistema de Distribución (...)". Así, lo que se buscaba con este transitorio era poder dar atribuciones al Estado, a través de la Comisión Nacional de Energía, para poder conocer la información de gestión de compra y precio de venta final a los clientes, a través de una metodología sólida que protegiera a los consumidores y evitará que estos se vieran perjudicados.

No puedo terminar sin referirme al informe que ha entregado la Fiscalía Nacional Económica sobre la situación del gas de cañería. Valoro inmensamente ese informe que considero muy importante. El informe emitido por la Fiscalía Nacional Económica es un nuevo antecedente que, a la fecha de tramitación de esta ley, no conocíamos.

A la vista de toda la información ahí proporcionada y que hoy podemos conocer, no tengo dudas de la conclusión de ese informe al mencionar que lo ocurrido ha sido una "interpretación abusiva de la ley", es correcta, por lo que, tal como lo señalé, se requiere, tal como en muchas otras legislaciones, actualizarla a la luz de los nuevos antecedentes.



Muchas gracias, y agradezco la oportunidad. Estaré feliz de responder todas sus preguntas.

El señor **COLOMA** (Presidente accidental).- Muchas gracias por su presentación.

Antes de otorgar el uso de la palabra, le solicito que envíe por correo electrónico su presentación para entregársela a los parlamentarios y para que el personal de taquígrafos no tenga que transcribir toda su intervención.

El señor **PACHECO** (exministro de Energía).- Por supuesto, señor Presidente.

El señor **COLOMA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada Ana María Gazmuri.

La señora **GAZMURI** (doña Ana María).- Señor Presidente, quiero agradecer la presentación.

Creo que todos queremos contar con ese documento para poder estudiarlo y analizarlo en detalle, con el fin de preparar nuestras preguntas para la próxima sesión.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, mientras usted no estuvo se acordó que nuestro invitado, el señor Máximo Pacheco, viniera el próximo martes, ya que hizo una extensa presentación; necesitamos leerla, entenderla bien y preparar algunas preguntas para que las responda, independientemente de las que se realicen ahora.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Muchas gracias por reemplazarme, diputado Coloma.

Tiene la palabra la diputada Mercedes Bulnes.



La señora **BULNES** (doña Mercedes).- Señora Presidenta, prefiero leer con cuidado la presentación, porque contiene una serie de antecedentes sobre los que quisiera consultar, pero es difícil hacerlo cuando solo se han tomado algunas notas. Por eso, reservaré mis preguntas para la próxima sesión.

Gracias, señora Presidenta.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señora Presidenta, para mayor claridad, pido a nuestro invitado que profundice respecto de un aspecto al que se refirió en su presentación.

Cuando usted abordó la tramitación del proyecto de ley que establecía una regulación de las tarifas del sistema de gas, precisó que, en el proceso legislativo, en la comisión respectiva del Senado, entre septiembre y octubre del 2016, se presentó una indicación transitoria, la cual, según el informe de la Fiscalía Nacional Económica, permitió que la empresa Metrogas obtuviera utilidades por sobre las permitidas por la ley, por cerca de 400 millones de dólares.

En la sesión anterior estuvo presente el que fue su asesor y a quien usted mencionó en su presentación. Me refiero al señor Montero, que era una de las personas que usted convocó al estudio para la posterior presentación del proyecto de ley. Sin embargo, en la presentación que hizo en la sesión anterior, él señaló que no tuvo conocimiento hasta la presentación misma de la indicación transitoria, y que él -y también lo dejó por escrito en una columna del diario El Mercurio o de La Tercera- no habría estado a favor de esta indicación transitoria porque abría un espacio a lo que después



ocurrió, que es la posibilidad de que la empresa Metrogas realizase una subdivisión, por decirlo de alguna forma, o dividiese entre la compra y la distribución del gas, y, al quedar fuera del proceso de fiscalización por parte de la Comisión Nacional de Energía, dado que la compra del gas fue hecha con anterioridad a la publicación de la ley, se podían transferir, por decirlo de alguna manera, utilidades que correspondían a la empresa Metrogas a la empresa Agesa.

En definitiva, dicha indicación transitoria posibilitó que la empresa tuviese utilidades por sobre los 400 millones de dólares.

Entonces, mi pregunta es qué informes o estudios tuvo usted a la vista, como ministro de Energía en ese momento, para presentar la indicación transitoria, porque si uno de los principales asesores en esta materia señala que él no era partidario, que no tenía conocimiento y que, además, esto fue lo que generó, según el estudio que él mismo realizó después, quizás desde el otro lado de la moneda la Fiscalía Nacional Económica, este sobreprecio, ¿qué estudios se tuvieron a la vista, más allá de las gestiones que pudo haber realizado la empresa Metrogas para subdividir la compra del gas versus la distribución del mismo? Quiero saber si hubo algún estudio y cuál sería ese estudio.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Mercedes Bulnes.

La señora **BULNES** (doña Mercedes).- La pregunta que hizo el diputado Coloma me parece especialmente relevante porque usted informó, en su extenso informe, que la formación de Agesa había precedido en dos meses a la presentación de la indicación. Por lo tanto, debió ser un hecho que, al menos, se conociera.



Entonces, esos dos meses hacen especialmente trascendente la pregunta del diputado Coloma, y era exactamente lo que quería ver bien yo para hacer preguntas en la próxima sesión.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- En ese mismo sentido, quiero complementar la pregunta.

¿Estos grupos económicos se reunieron con usted previamente para la redacción de esta disposición transitoria? ¿Hubo alguna presión de parte de alguno de estos grupos económicos para insertar esta norma transitoria en la forma que quedó?

Tiene la palabra, señor Pacheco.

El señor **PACHECO** (exministro de Energía).- Señora Presidenta, por su intermedio, voy a responder las preguntas del diputado Coloma y de la diputada Bulnes.

Voy a tratar de ser lo más pedagógico posible para explicar cómo sucedieron las cosas.

Aprobamos en la Cámara de Diputados este proyecto de ley, sin la indicación transitoria; se fue al Senado y, cuando estábamos en el Senado, nos visitó la empresa Metrogas a través de su controlador nuevo, que es esta empresa Gas Natural Fenosa, que es una empresa global, una empresa multinacional, ellos nos comentan que, como una gran empresa multinacional, tienen dos negocios. Uno es el negocio de la comercialización del gas a nivel mundial, donde mueven gas de Estados Unidos de América a Europa, de Europa a otros mercados, de África a Europa, y que para esto tienen buques, barcos tanque, y que esta empresa, que es la comercializadora, es distinta de la empresa distribuidora de gas, que es la que tiene en Chile Metrogas, y que, en función de eso, ellos han creado una empresa separada para administrar la comercialización del gas que le provee gas a Metrogas.



Enfrentados a esa realidad, a que se ha creado esta nueva empresa, ¿qué decimos? Necesitamos tener acceso a la información de rentabilidad de la empresa creada.

Esta disposición transitoria, y es muy importante que lo entendamos, faculta a la Comisión Nacional de Energía para meterse a la empresa filial y conocer su rentabilidad. Sin este transitorio, nosotros como Estado nunca habríamos tenido acceso a esa información, porque era una empresa separada, era una empresa no fiscalizada, no regulada y era parte de lo que ellos llamaban la comercialización del gas, diferente de lo que es el giro de Metrogas, que es la distribución del gas en Chile.

Por lo tanto, fue una iniciativa nuestra, frente a la realidad creada por ellos, informarnos que estaban creando esta nueva empresa y, por eso, introdujimos este transitorio en el Senado para proveer y dotar al Estado de la facultad de acceder a la información de esa empresa. Sin ese transitorio, jamás habríamos tenido la información que permitió a la Fiscalía Nacional Económica después detectar que había habido un exceso de rentabilidad.

Entonces, contesto con eso también, señora Presidenta, su pregunta. Esta fue una iniciativa nuestra, no fue algo que ellos nos pidieron.

Lo que sí fue iniciativa de ellos fue ir a informarnos que estaban creando esta empresa y, como en el transitorio está bien dicho, ahí nosotros establecemos claramente cómo debe manejarse la información y la regulación cuando los contratos de gas son de empresas relacionadas y cuando son de empresas no relacionadas.

Entonces, señora Presidenta, yo creo que si uno mira en retrospectiva, nosotros tuvimos la facultad y la iniciativa de crear



este nuevo poder o esta nueva facultad de fiscalizar y acceder a la información, pero no de regularla, porque ellos, entonces, empezaron a dejar una parte de la rentabilidad fuera.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Para entender bien, exministro, lo que hace el Ministerio de Energía es crear un transitorio, atendida la realidad que estaba viviendo en ese momento la empresa Metrogas, cuyos dueños, Fenosa, habían decidido hacer una división de sus operaciones. Al respecto tengo dos dudas.

La primera es insistir en saber, más allá de que haya sido una iniciativa del Ministerio de Energía, cuáles eran los antecedentes técnicos con los que se contaba, porque esta iniciativa, según la Fiscalía Nacional Económica, nos ha costado a los consumidores 400 millones de dólares en sobreprecio a Metrogas.

Entonces, cuando se habla de los problemas del precio del gas, saber que una iniciativa presentada por el Ejecutivo nos costó o nos está costando a los usuarios 400 millones de dólares, requerimos saber cuáles son los antecedentes.

La segunda duda es qué hubiese pasado si no se presentaba la indicación, porque, de lo que entendí de sus palabras, las empresas distribuidoras de gas natural tenían la obligación de hacer licitaciones internacionales para poder comprar el gas, con el fin de, a su vez, distribuir el gas. Al permitirse este transitorio, lo que ocurre es que se faculta a Metrogas para comprar directamente a su empresa espejo, que es Agesa, porque son los mismos dueños, los mismos controladores que crean dos empresas.



Sin este transitorio no hubiese estado la facultad para que Metrogas comprara directamente a Agesa, sin necesidad de pasar por una licitación internacional, porque el transitorio -hasta donde entiendo, por eso tengo esa duda- faculta a la empresa para contratar directamente con su empresa espejo o su filial, que es Agesa, sin la necesidad de pasar por una licitación internacional, estableciendo que, siempre y cuando el promedio del gas internacional tuviese un rango cercano al cinco por ciento del valor de las licitaciones internacionales. No obstante, el problema es, precisamente, que ese cinco por ciento fue el que le terminó costando a todos 400 millones de dólares.

La pregunta es cuáles son los antecedentes y qué habría pasado si no hubiese existido este transitorio.

El señor **PACHECO** (exministro de Energía).- Señora Presidenta, quiero ser muy categórico.

Mi punto de partida fue que un mercado no regulado en Chile, nosotros lo regulamos; un monopolio natural que no estaba tarifado, nosotros lo definimos como monopolio natural. No obstante, las empresas insistían en que no era un monopolio natural, porque si uno no usaba gas de cañería podía usar leña. Imagínense ustedes lo que significa para un hogar transformar la calefacción de gas a leña.

En fin, ellos discutían que no era un monopolio natural, pero, nosotros establecimos que sí lo era, y regulamos eso.

Luego, como Chile no produce gas -el gas de Chile es importado-, entonces, existen dos posibilidades: o se compra en el mercado o se compra a una empresa relacionada, y esas dos cosas también están reguladas en la ley.



¿Qué hicimos cuando Metrogas nos informó que ellos estaban creando una empresa filial, o relacionada con ellos, que era la que comercializaba el gas desde afuera para adentro? Decir que el Estado de Chile con este transitorio va a tener derecho a acceder a la información de los términos y condiciones en los cuales se compra ese gas, para que esto sea eficiente. Sin ese transitorio, jamás habríamos podido entrar a la contabilidad de Agesa.

Entonces, es muy importante decir que este transitorio permitió transparencia en la información. ¿Dónde está el problema? El problema es que, de manera abusiva, Metrogas, hecha la ley, hizo la trampa de poner una parte de las utilidades del negocio de la distribución en el negocio de la comercialización.

Ahora, visto en retrospectiva, cuando ya tenemos el informe de la Fiscalía Nacional Económica, cuando ya tenemos los números que ha mencionado el diputado Coloma, qué duda cabe de que esto hay que perfeccionarlo, de que esta forma abusiva de entender esa norma tiene que corregirse.

¿Para qué? Para que el conjunto del negocio tenga una rentabilidad máxima permitida y que no nos digan que el negocio de la distribución, y, por ende, de Metrogas, está cumpliendo con las normas sobre rentabilidad, porque están transfiriendo una parte de esa rentabilidad al otro negocio, que es el que crearon.

¿Y por qué sabemos que es abusivo? Porque existe el transitorio que permite saber que la contabilidad que ellos tienen, por ley, tienen que transparentarla con nosotros.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada Mercedes Bulnes.



La señora **BULNES** (doña Mercedes).- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero tomarme de una de sus palabras, señor Pacheco.

Usted dice: hecha la ley, hecha la trampa; pero, lo que veo es que, hecha la trampa, hecha la ley, que es exactamente al revés, porque -usted lo dijo claramente- la creación de Agesa y la transferencia del contrato ocurrieron dos meses antes de que se planteara la indicación.

Y, por otra parte, a raíz de eso, le quiero hacer la siguiente pregunta: Ustedes, como Ministerio de Energía, con las comisiones de expertos que los asesoraban y con todas las herramientas que tenían, ¿sabían que Agesa había adquirido un contrato antiguo? O sea, que se creó Agesa exclusivamente para adquirir el contrato antiguo y después hacer la transferencia. Entonces, no es hecha la ley, hecha la trampa, sino, justamente, al revés.

Eso percibo de sus palabras. Ahora bien, puedo estar equivocada, por eso se lo pregunto.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señora Presidenta, antes de adelantar un juicio respecto del fondo, porque es lo que específicamente estamos tratando ahora, esperaríamos que pudiésemos analizar el documento que nos acaba de entregar el presidente de Codelco, porque creo que si una parte le faltaba a esta comisión, era precisamente el contexto que dio inicio a todo lo que estamos discutiendo hoy.

Primero, esta ley tiene una doble cara, porque efectivamente permite la fiscalización y regulación respecto de la información de esta empresa; pero, por otra, está todo el perjuicio que, lamentablemente, han tenido que pagar los ciudadanos de nuestro país,



esto es, los más de 400 millones de dólares que ha tenido de utilidad esta empresa. Entonces, tenemos ese conflicto. Por otra parte, creo que don Máximo Pacheco también ha sido claro al afirmar que se debe perfeccionar esta ley, y la pregunta que como comisión debemos hacernos es cuánto podemos dilucidar: si primero es el huevo o la gallina. Creo que estamos en una cosa muy compleja allí, pero, quiero actuar de buena fe.

O sea, si antes teníamos un mercado completamente desregulado, hoy día está regulado, pero, tenemos estas imperfecciones. Además, entiendo que el gobierno presentó una ley para, precisamente, poder atender aquel daño y para que este tipo de cuestiones no sigan ocurriendo.

Entonces, antes de adelantar juicios, espero que miremos con detalle el informe y tener a bien todo el proceso por el cual se desarrolló el trámite legislativo, porque yo tengo la impresión de que la presentación de don Máximo Pacheco ha sido lo suficientemente clara, y también sus afirmaciones, porque perfectamente podría haberse lavado las manos y decir que esto no tiene que ver con las decisiones que tomaron ellos.

Por ende, yo veo que, efectivamente, aquí hay una decisión de avanzar en esta ley, o en la indicación transitoria, precisamente para entrar a fiscalizar y regular esta nueva instancia.

Cuando uno mira los antecedentes, esto es como la guerra. Cuando uno pierde la guerra y mira hacia atrás, dice, por qué. Entonces, son las dudas que me quedan.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Tiene la palabra, brevemente, diputado Coloma.



El señor **COLOMA**.- Sí, señora Presidenta, seré muy breve. Solo quiero plantear tres solicitudes para la sesión del próximo martes.

Primero, insistir en la necesidad de saber qué antecedentes técnicos se tuvieron a la vista al momento de presentar la indicación, sobre todo porque uno de los asesores mencionados por el exministro Pacheco señaló en esta comisión que, si él hubiese tenido antecedentes respecto de esta indicación, no lo hubiese aprobado.

Segundo, efectivamente la indicación permitió conocer o saber que Metrogas ha cobrado 400 millones de dólares en exceso, pero, no basta con saber que cobró ese exceso, si no que queremos saber qué atribuciones nos dio el transitorio para evitar el cobro en exceso de 400 millones de dólares.

Y, tercero, insistir en la pregunta acerca de qué hubiese pasado si no corriera el transitorio, porque, tal como dijo el exministro Pacheco, aquí la empresa se vende a Fenosa; Fenosa inicia la subdivisión; Fenosa se reúne con el Ministerio de Energía, y se crea el transitorio.

Entonces, cuando uno analiza, ve que hay un cronograma de hechos y se dice que la única que ganaba con esto era Metrogas, que solo beneficiaba a esta empresa. Si no, hubiesen tenido que subdividir las operaciones, que era algo esencial. En todo mercado regulado, cuando uno quiere ver rentabilidad, lo primero es cortar el vínculo entre dos empresas relacionadas, pero eso no ocurrió en este caso.

Entonces, dejo planteada esa pregunta para la sesión del próximo martes.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Muchas gracias, diputado Coloma.



Me parece muy importante que consideremos el factor humano y que pensemos que, al momento de proyectar estas normas, nadie pensó en la utilización de tan mala fe, como lo hizo Aagesa. Es importante ponernos en ese caso.

¿Habría acuerdo para continuar con las preguntas al exministro Máximo Pacheco en la próxima sesión?

**Acordado.**

Señor Pacheco, ¿podríamos contar con su presencia el próximo martes, a las 08:45 horas?

El señor **PACHECO** (exministro de Energía).- Sí, señora Presidenta.

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Muy bien.

Tiene la palabra la diputada Mercedes Bulnes.

La señora **BULNES** (doña Mercedes).- Señora Presidenta, considerando que haremos preguntas con base en un documento que vamos a examinar, ¿podríamos formular las consultas de antemano, de manera que las respuestas también puedan ser preparadas, o las realizamos en forma espontánea?

La señora **RIQUELME**, doña Marcela (Presidenta).- Prefiero que las hagamos en el momento, para que todos podamos tener acceso a ellas y ninguno se lleve mucho más tiempo. Ahí vamos a medirlo con prudencia.

Finalmente, agradezco la presencia de nuestro invitado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 10:01 horas.*



**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.